

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 034 2019
(26 ABR. 2019)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.935.606 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 02 y el 22 de mayo del 2019, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2016 y el 2 de septiembre de 2017.

Que, de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 04 de abril de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.935.606 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.935.606 de Bogotá, entre el 02 y el 22 de mayo del 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, la suma UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 1.745.391) por concepto de **Prima de**

Vacaciones, liquidadas con base en la asignación mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.256.358) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor de la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 2.443.548), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor de la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**, la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$217.091), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.406.030)**.

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes deducciones: aporte a pensión empleado por un valor de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$97.742), aporte a salud empleado por un valor de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$97.742), descuento de libranza Davivienda por un valor de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$760.000), descuento CORPORACIÓN SOCIAL por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$845.759) para un total de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.801.243).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor de la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ** un valor neto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.604.787)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20190482 del 25/04/2019.

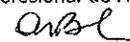
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial a la servidora pública **MARIA ANGELICA ORTIZ BERMUDEZ**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **26 ABR. 2019**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana 
Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nomina 
Elaboró, Oswaldo Bernal / Profesional de Apoyo 

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA

www.epc.com.co

pág. 2